

**INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA INVESTIGAR
EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
RELACIONADAS CON CONVENIOS TERMINADOS CON
MONTOS NO RENDIDOS O PENDIENTES DE RESTITUCIÓN**

LA SERENA, **02 SEP 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **803**

VISTO:

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- c) Ley 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- e) El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- f) El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) El Decreto Supremo N°397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) El Instructivo Presidencial N°002, de 11 de marzo de 2026, y el Informe de Aseguramiento Limitado emitido en su cumplimiento, correspondiente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, período 2026, Catálogo v8-2026-07, estado aprobado.
- i) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por las Resoluciones N°8 de 2025 y N°3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.
- j) El decreto Supremos N°50 de fecha 25 de marzo de 2026 que nombró al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo de la región de Coquimbo.
- k) Las facultades que me confiere el D.S. 397 (V y U) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Informe de Aseguramiento Limitado referido en los Vistos identificó el hallazgo OG1 T1.5, denominado "Convenios terminados con montos no rendidos relevantes", correspondiente al ámbito de Transferencias y Convenios, asignándole criticidad alta y señalando que se solicita procedimiento disciplinario y/o acción judicial.
2. Que, dicho hallazgo comprende dos convenios de transferencia suscritos con la Ilustre Municipalidad de Salamanca para la ejecución de los proyectos Campamento Tahuínco y Campamento El Tambo, respecto de los cuales el informe registra un monto observado total de \$430.000.000 (cuatrocientos treinta millones de pesos), correspondiente a recursos públicos pendientes de restitución.
3. Que, el referido Informe señala como condición la existencia de convenios terminados que mantienen montos relevantes no rendidos y, como causa determinante, la falta de seguimiento y de adopción oportuna de acciones administrativas y jurídicas posteriores a la suscripción de los compromisos de restitución asumidos por la Ilustre Municipalidad de Salamanca.
4. Que, asimismo, el Informe advierte como efectos principales la mantención de recursos públicos pendientes de restitución por \$430.000.000, la prolongación de la antigüedad de la deuda, el riesgo de pérdida total o parcial de dichos recursos y el riesgo de prescripción o debilitamiento de las acciones destinadas a obtener su recuperación efectiva.

5. Que, entre las recomendaciones acordadas, el Informe dispone instruir un procedimiento disciplinario destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la omisión o dilación en la adopción de acciones de control, seguimiento y gestión orientadas a la recuperación de los recursos públicos transferidos.
6. Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece entre las funciones primordiales de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo controlar y evaluar la labor que se cumple por el Sector dentro de la respectiva región.
7. Que, conforme al artículo 10 del citado Decreto Supremo N°397, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento está encargado preferentemente de colaborar con el Secretario Regional Ministerial en las funciones allí previstas, correspondiéndole, entre otras, estudiar y proponer programas financieros y sus prioridades; conocer e informar sobre los ingresos que perciban la Secretaría y el SERVIU; supervigilar la correcta ejecución presupuestaria del Sector en la región, conforme a los planes de inversión aprobados, informando al Secretario Ministerial; y, en general, efectuar los estudios y acopio de antecedentes que permitan velar por el cumplimiento de los planes y programas del Sector y evaluar sus resultados, proponiendo las medidas e instrucciones necesarias para su materialización.
8. Que, el artículo 12 del mismo Decreto Supremo N°397 dispone que corresponde a la Sección Jurídica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes; asesorar al Secretario Regional Ministerial y a los Departamentos y Secciones de la Secretaría en materias de derecho; redactar los actos y contratos en que intervenga la Secretaría; reunir y proporcionar antecedentes relativos a la tramitación de juicios relacionados con el Ministerio; instruir las investigaciones y sumarios administrativos que le sean encomendados; y, en general, asesorar, informar, intervenir y consultar, a solicitud del Secretario Regional Ministerial, de autoridades de la región o por propia iniciativa, en todo lo relativo a la legislación aplicable al Servicio.
9. Que, por su parte, el artículo 13 del Decreto Supremo N°397 establece que corresponde a la Sección de Administración y Finanzas, entre otras funciones, asesorar al Secretario Ministerial en materias de índole administrativa; cumplir y velar porque se cumplan las normas e instrucciones administrativas impartidas por el Ministerio o por las autoridades de Gobierno competentes; administrar los fondos que se asignen a la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones; confeccionar la cuenta mensual documentada de los fondos puestos a disposición de la Secretaría; participar en la confección del proyecto de requerimiento de fondos; y, en general, adoptar las medidas necesarias para una correcta cuenta documentada de los fondos puestos a disposición de la Secretaría.
10. Que, la distribución orgánica de funciones precedentemente descrita hace necesario establecer, mediante un procedimiento disciplinario formal, la forma en que las distintas unidades, jefaturas y funcionarios intervinieron en la administración, seguimiento, control programático, financiero, presupuestario, contable y jurídico de los convenios objeto del hallazgo; la oportunidad en que tomaron conocimiento de los saldos pendientes; las actuaciones desarrolladas dentro del ámbito de sus respectivas competencias; y las comunicaciones, derivaciones o medidas adoptadas para procurar la recuperación de los recursos.
11. Que, la sola referencia a las funciones orgánicas del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de la Sección Jurídica y de la Sección de Administración y Finanzas no importa atribución anticipada de responsabilidad administrativa a funcionario alguno, correspondiendo al Fiscal Administrativo determinar los hechos, su cronología, la intervención de cada funcionario y la existencia o inexistencia de responsabilidades conforme al mérito de la investigación.
12. Que, el artículo 128 del DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que si la naturaleza de los hechos denunciados o su gravedad así lo exigiere, a juicio de la institución, el Secretario Regional Ministerial podrá disponer la instrucción de un sumario administrativo.
13. Que, a su turno, el artículo 129 del mismo Estatuto Administrativo establece que el sumario administrativo será ordenado mediante resolución por el jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, resolución en la cual se designará al fiscal que estará a cargo del procedimiento, quien deberá tener igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos.
14. Que, atendida la criticidad alta del hallazgo, la cuantía de los recursos públicos comprometidos, la antigüedad de las obligaciones pendientes, los riesgos advertidos en el Informe de Aseguramiento Limitado

y la necesidad de establecer objetivamente la eventual existencia de acciones u omisiones funcionarias, resulta procedente instruir un sumario administrativo.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con los artículos 128, 129 y siguientes del DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con el objeto de investigar y esclarecer los hechos relacionados con el seguimiento, control, rendición, restitución, recuperación y adopción oportuna de medidas administrativas y/o jurídicas respecto de los recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Salamanca en virtud de los convenios asociados a los proyectos Campamento Tahuínco y Campamento El Tambo, respecto de los cuales el Informe de Aseguramiento Limitado registra un monto observado total de \$430.000.000, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de acciones u omisiones funcionarias vinculadas a dichos hechos.
2. **DESÍGNASE FISCAL ADMINISTRATIVO** a don Pablo Yañez Galvez, cargo Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, grado 5 EUS, quien deberá aceptar el cargo y sustanciar el procedimiento con arreglo a las disposiciones del Estatuto Administrativo.
3. **REMÍTASE** al Fiscal Administrativo copia íntegra del Informe de Aseguramiento Limitado y todos los antecedentes disponibles relativos a los convenios, sus modificaciones, actos de término o cierre, rendiciones, registros financieros y contables, requerimientos de restitución, compromisos de pago, comunicaciones, derivaciones, informes y demás documentos relacionados con los hechos investigados.
4. **ESTABLÉCESE** que el Fiscal Administrativo deberá determinar, con plena independencia y conforme al mérito de los antecedentes que reúna, las unidades, jefaturas y funcionarios que hubieren tenido intervención en los hechos investigados, las funciones que les correspondían en cada período y las eventuales responsabilidades administrativas que procedan, pudiendo extender la investigación a todo hecho conexo que resulte necesario para su completo esclarecimiento.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Fiscal Administrativo designado y entréguesele los antecedentes señalados precedentemente para el inmediato inicio de las diligencias correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- DISTRIBUCION:**
- Fiscal Administrativo (Pablo Yañez Galvez, Jefe Departamento Desarrollo Urbano SEREMI MINVU IV región)
 - Gabinete SEREMI.
 - Sección Jurídica.